

**REF.:** Rectifica Resolución Exenta N° 207 de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de marzo de 2018, que "Autoriza exención de plazo de la empresa Centinela Transmisión S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO, 19 MAR. 2018**

**RESOLUCION EXENTA N° 217**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 207, de 09 de marzo de 2018, que "Autoriza exención de plazo de la empresa Centinela Transmisión S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos"; y
- e) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 207, con la finalidad de aprobar la solicitud de modificación y autorizar la exención de plazo presentada por la empresa Centinela Transmisión S.A. respecto de la línea de transmisión nacional El Tesoro-Esperanza 1x220kV, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- b) Que, efectuada una revisión del acto administrativo individualizado en el considerando precedente, se ha detectado un error en su artículo único;

- c) Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880 establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, **los puramente materiales o de hechos** que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo (énfasis agregado); y
- d) Que, en consecuencia, se procederá a efectuar una rectificación de la Resolución Exenta N° 207 en las partes pertinentes.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese Resolución Exenta N° 207, de 09 de marzo de 2018, que "Autoriza exención de plazo de la empresa Centinela Transmisión S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos", reemplazando lo señalado en su Artículo Único por lo siguiente:

"Apruébase la solicitud de modificación y de exención de plazo presentada por la empresa Centinela Transmisión S.A. respecto de la línea de transmisión nacional El Tesoro-Esperanza 1x220kV, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la empresa Centinela Transmisión S.A. de la presente rectificación, mediante correo electrónico.

Archívese, notifíquese y publíquese



*Carolina Zelaya Ríos*  
**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento Jurídico CNE
2. Departamento Eléctrico CNE
3. Oficina de Partes CNE